



Aduana Nacional

# INSTRUCTIVO AN-GEGPC-I N° 005/2020

**A :** Gerencia Regional Oruro  
Agencia de la Aduana Nacional en el Exterior Arica  
Despachantes de Aduana  
Empresas de Transporte Internacional  
Concesionarios de Depósitos Aduaneros

**De :** Abog. Yamil Farah Cabral  
Gerente General a.i.  
ADUANA NACIONAL

**Ref. :** Implementación del Sistema Único de Modernización Aduanera (SUMA) en la Agencia Exterior Arica y Administración de Frontera Tambo Quemado.

**Fecha :** La Paz, 11 de febrero de 2020

**N° de Páginas :** 5 (incluida esta)

De mi consideración:

En atención a lo establecido en disposición resolutive Cuarta de la Resolución de Directorio N° **RD-01-029-18** de **13/12/2018** (Circular N° 233/2018) que aprueba los Procedimientos de "Gestión de documentos de embarque, Manifiestos y Tránsito Aduanero", "Régimen de Depósito de Aduana" y del "Régimen de Importación para el Consumo", para el procesamiento de manifiestos y declaraciones de importación en la Agencia Exterior Arica y Administración de Aduana Frontera Tambo Quemado, ante la implementación del Sistema Único de Modernización Aduanera (SUMA), a partir del 12/02/2020 se instruye lo siguiente:

## 1. Gestión de Manifiestos y Tránsito Aduanero

### 1.1 Registro de Manifiestos de carga a partir del 12/02/2020

Para el registro del manifiesto de carga cuya Aduana de Partida corresponda a la Agencia Exterior Arica deberá considerarse lo siguiente:

ADUANA DE PARTIDA	ADUANA DE DESTINO	REGISTRO MIC/DTA SUMA	REGISTRO MIC/DTA SIDUNEA++
072 - Agencia Exterior Arica	422-Frontera Tambo Quemado y otras aduanas donde se encuentra implementado el sistema SUMA.	Si	-



Aduana Nacional

## INSTRUCTIVO AN-GEGPC-I N° 005/2020

ADUANA DE PARTIDA	ADUANA DE DESTINO	REGISTRO MIC/DTA SUMA	REGISTRO MIC/DTA SIDUNEA++
072 - Agencia Exterior Arica	422-Frontera Tambo Quemado y otras aduanas en las que el sistema SUMA no este implementado.	-	Si
072 - Agencia Exterior Arica	Aduanas en las que el SUMA no este implementado.	-	Si

Para el registro del manifiesto de carga cuya Aduana de Partida sea diferente a la Agencia Exterior Arica y su Aduana de Ingreso corresponda a la Administración de Aduana de Frontera Tambo Quemado deberá considerarse lo siguiente:

ADUANA DE INGRESO	ADUANA DE DESTINO	REGISTRO MIC/DTA SUMA	REGISTRO MIC/DTA SIDUNEA++
422 - Frontera Tambo Quemado	422 - Frontera Tambo Quemado.	Si	
422 - Frontera Tambo Quemado	422 - Frontera Tambo Quemado y otras aduanas en las que el sistema SUMA no está implementado.	Si (*)	Si (**)
422 - Frontera Tambo Quemado	Aduanas en las que el SUMA no este implementado.		Si

(\*) El Transportador deberá registrar en el SUMA la información parcial del manifiesto de carga y el(los) documento(s) de embarque (CRT) que tenga(n) como destino a la Administración de Aduana Frontera Tambo Quemado (422).

(\*\*) El Transportador deberá registrar en el SIDUNEA++ el manifiesto con la información de (los) documento(s) de embarque (CRT) destinado(s) a la(s) otra(s) Aduana(s). Concluida la descarga de la mercancía con destino a la Administración de Aduana Frontera Tambo Quemado (422) y emitido el Parte de Recepción en el SUMA, la Administración de Aduana dará inicio al tránsito aduanero a las otras Aduanas de destino, en el sistema SIDUNEA++, conforme al Texto Ordenado del Procedimiento de Gestión de Manifiestos y Tránsito Aduanero GNN-T04 Versión 03 aprobado mediante la Resolución de Directorio N° RD 01-022-19 de 09/07/2019.

### 1.2 Manifiestos registrados en la Agencia de la Aduana Nacional en el Exterior - Arica (072), con carga destinada exclusivamente a la Administración de Aduana Tambo Quemado (422)

Los documentos de embarque y manifiestos de carga generados en la Agencia de la AN en el exterior Arica, deben ser registrados en el sistema SUMA conforme el procedimiento para la Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos de Carga y Tránsito Aduanero aprobado mediante la Resolución de Directorio N° RD 01-029-18 de 13/12/2018.

Los manifiestos de carga deberán ser procesados en la Agencia de la Aduana Nacional en el Exterior Arica y la Administración de Aduana Frontera Tambo



Aduana Nacional

## INSTRUCTIVO AN-GEGPC-I N° 005/2020

Quemado, conforme lo establecido en el Texto ordenado del Procedimiento de Gestión de Manifiestos y Tránsito Aduanero GNN-T04 Versión 03 aprobado mediante la Resolución de Directorio N° 01-022-19 de 09/07/2019, cuando:

- i. El registro del manifiesto informático SIDUNEA++ haya sido realizado hasta el 11/02/2020,
- ii. La carga esté vinculada a una Declaración Única de Importación bajo la modalidad de despacho anticipado (IMA4) o inmediato (IMI4) validada en SIDUNEA++ hasta el 11/02/2020, debiendo realizar el registro del manifiesto de carga en el mismo sistema informático.

Las declaraciones de mercancías para ingreso a depósito, que hayan sido registradas hasta el 11/02/2020 y no se encuentren asociadas a un manifiesto de carga registrado, deberán ser anuladas por la administración aduanera a solicitud del importador.

### 1.3 Manifiestos registrados en la Administración de Aduana Frontera Tambo Quemado (422), con carga destinada exclusivamente a la misma administración aduanera

Los documentos de embarque y manifiestos de carga generados en una aduana de partida extranjera que tengan como destino a la Administración de Aduana Frontera Tambo Quemado deben ser registrados en el sistema SUMA conforme el procedimiento para la Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos de Carga y Tránsito Aduanero aprobado mediante la Resolución de Directorio N° RD 01-029-18 de 13/12/2018.

Los manifiestos de carga deberán ser procesados en la Administración de Aduana Frontera Tambo Quemado, conforme lo establecido en el Texto ordenado del Procedimiento de Gestión de Manifiestos y Tránsito Aduanero GNN-T04 Versión 03 aprobado mediante la Resolución de Directorio N° 01-022-19 de 09/07/2019, cuando:

- i. El registro del manifiesto informático SIDUNEA++ haya sido realizado hasta el 11/02/2020,
- ii. La carga esté vinculada a una Declaración Única de Importación bajo la modalidad de despacho anticipado (IMA4) o inmediato (IMI4) validada en SIDUNEA++ hasta el 11/02/2020, debiendo realizar el registro del manifiesto de carga en el mismo sistema informático.

En caso de carga que arribe en varios medios de transporte al amparo de un solo Carta de Porte (CRT), y solo una parte de los manifiestos hayan sido registrados en el sistema SIDUNEA++ hasta el 11/02/2020, los mismos deberán ser sujetos de descargue manual a través del SIDUNEA++ para luego ser procesados en el sistema SUMA hasta la emisión del Parte de Recepción. De

Página 3 de 5



Aduana Nacional

# INSTRUCTIVO

## AN-GEGPC-I N° 005/2020

esta manera todos los manifiestos correspondientes a una Carta de Porte (CRT) deberán ser procesados en el sistema SUMA.

### 1.4 Manifiestos lastre (vacíos)

A partir del 12/02/2020 las empresas de transporte deberán registrar los Manifiestos de Carga en lastre o vacíos únicamente en el sistema SUMA.

### 1.5 Manifiestos con tránsito a un tercer país

A partir del 12/02/2020, el registro de Manifiestos de Carga con destino a una Aduana ubicada en un tercer país se continuará realizando en el SIDUNEA++.

## 2. Régimen de Depósito de Aduana

A partir del 12/02/2020, el parte de recepción de mercancías correspondiente a manifiestos de carga registrados y procesados en el sistema SUMA deberá emitirse en el mismo sistema conforme el Procedimiento para el Régimen de Depósito de Aduana UEP-D01 aprobado mediante la Resolución de Directorio N° RD 01-029-18 de 13/12/2018; por el contrario, para los manifiestos registrados en el sistema SIDUNEA++, el parte de recepción y la validación de la Declaración de Mercancías para Salida de Depósito, deberá efectuarse en aplicación del Procedimiento del Régimen de Depósito de Aduana GNN-D01 aprobado mediante la Resolución de Directorio N° RD 01-015-16 de 22/09/2016.

## 3. Régimen de Importación para el Consumo

Para la presentación de la Declaración de Mercancías de Importación DIM en SUMA y DUI en SIDUNEA++ con destino a la Administración de Aduana Frontera Tambo Quemado, cuyos manifiestos de carga hayan sido registrados en la Agencia de la AN en Exterior Arica (072) o la Administración de Aduana Frontera Tambo Quemado deberá considerarse lo siguiente:

- El despacho de importación para el consumo de mercancías bajo la modalidad de despacho inmediato o anticipado; o aquellas que iniciaron su procesamiento en el SUMA, deberán aplicar el Procedimiento para el Régimen de Importación para el Consumo aprobado mediante la Resolución de Directorio N° RD 01-029-18 de 13/12/2018.
- Las Declaraciones Únicas de Importación (DUI's), deberán ser procesadas conforme a lo establecido en el Texto Ordenado del Procedimiento del Régimen de Importación para el Consumo GNN-M01 Versión 06 aprobado mediante la Resolución de Directorio N° RD 01-018-19 de 22/05/2019, cuando:

i. Hayan sido validadas en el sistema SIDUNEA++ hasta el 11/02/2020,

G.G.  
Amil  
A.N.

G.N.N.  
Victoria E.  
Silva M.  
A.N.

NEP.N.G.A.  
Roberto  
Cruz  
A.N.S.

D.N.P.  
Jacqueline B.  
Villalaz M.  
A.N.

NEP.N.G.A.  
Cecilia  
López R.  
A.N.S.

D.N.P.  
Dolores G.  
Villalaz O.  
A.N.

G.G.  
Daniel  
Villaluz V.  
A.N.



Aduana Nacional

## INSTRUCTIVO AN-GEGPC-I N° 005/2020

- ii. Cuyo registro de manifiesto haya sido efectuado hasta el 11/02/2020 en el sistema SIDUNEA++,
- iii. Cuenten con Parte de Recepción emitido en el sistema SIDUNEA++ hasta el 11/02/2020.

#### 4. Mercancías destinadas a la Administración de Aduana Frontera Tambo Quemado (422) sujetas al Régimen de Admisión Temporal para reexportación en el mismo estado o Admisión Temporal para perfeccionamiento Activo RITEX

Las declaraciones de importación deberán ser procesadas en el sistema SUMA y en aplicación del Procedimiento del Régimen de Importación para el Consumo aprobado mediante la Resolución de Directorio N° RD 01-029-18 de 13/12/2018, aplicando en lo que corresponda lo establecido en los procedimientos vigentes con el sistema SIDUNEA++ de cada régimen especial.

Las mercancías que cuenten con un manifiesto registrado en el SIDUNEA++ hasta el 12/02/2020 o con un Parte de Recepción emitido en dicho sistema deberán proseguir con la elaboración de la Declaración Única de Importación (DUI) en el SIDUNEA++.

La Gerencia Regional Oruro, Agencia de la AN en el Exterior Arica y la Administración de Aduana de Frontera Tambo Quemado son responsables de la supervisión y aplicación del presente instructivo.

Con este motivo, saludo a ustedes atentamente.



GG: YFC  
GNN: VESM/JVM/DMO  
UEPNSGA: FCB/CLR  
H.R. UEPGC2020-16

*Yamil Parah Cabral*  
Yamil Parah Cabral  
GERENTE GENERAL a.i.  
ADUANA NACIONAL

